

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE EL C. FRANCISCO GERMAN LÓPEZ BALDERAS, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL TESI:

A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.

B.- Tiene por objeto entre otro impartir educación tecnológica a nivel superior, la formación de profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la cultura regional, estatal y nacional especialmente la de carácter tecnológico.

C.- Que la personalidad jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General se encuentra prevista en el artículo 17 fracción IV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno del Estado de México de Septiembre de 1999.

D.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios del "PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de inglés.

E.- Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, en 1ra. Cda. de Ejido #8 Col. Emiliano Zapata Ayotla, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56560.

II.- DECLARA EL PROFESIONISTA:

A.- Ser de [redacted] de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, sexo Masculino y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

B.- Que tiene como actividad preponderante servicios independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus servicios profesionales como: Profesor de Inglés.

C.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.

D.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en: [redacted]

E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

Ambas partes de común acuerdo establecen que la enunciación del domicilio citado en el inciso I) del apartado anterior no obsta para que en el futuro el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca establezca cualquier otro domicilio para sus oficinas, en el cual se lleve a cabo la presentación de los servicios materia de este Contrato.

QUINTA: HONORARIOS.

Las partes acuerdan que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca pagará a la Profesionista por cada hora laborada la cantidad de \$ 91.00 (noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el 16 % de Impuesto al Valor Agregado menos la retención del 10% ISR por lo que los honorarios que percibirá suma un total de \$ 12,539.80 (doce mil quinientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N) por concepto de 130 hrs trabajadas de las cuales 100 horas son presenciales y 30 horas en línea, cantidad que se pagara en una exhibición el día 19 de febrero del año en curso.

El TESI, no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por el prestador de servicios, descontando aquellas que no fueron desempeñadas.

En el caso excepcional de que el profesionista preste fuera del año calendario en curso los recibos correspondientes a cobro, estará sujeto a la normatividad aplicable.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

el profesionista de servicios se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tiene acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufrir el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca será sancionado conforme a la Ley de la materia.

SEPTIMA: RESCISIÓN.

Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato:

Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato

No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada al prestador de servicios

No cumplir con los programas de estudios establecidos por la Subdirección De Vinculación Y Extensión por medio de la Coordinación de Inglés y cumplir con el horario establecido.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan



Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México a los quince días del mes de Enero de 2018, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA


LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
DIRECTORA GENERAL


FRANCISCO GERMAN LÓPEZ BALDERAS
PROFESIONISTA

TESTIGOS


ING. SAÚL MANZAN CÁRDENAS
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


PROFESORA JOSEFINA RAMÍREZ NAVA
COORDINADORA DE INGLÉS

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de honorarios suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y la profesionista el día 15 de Enero de 2017.